

ANPROGAPOR

Reglamento Europeo de Deforestación

Miguel Ángel Higuera
Director de Anprogapor

■ Dentro del ya conocido *Green Deal* Europeo y sus *Estrategias de Biodiversidad y del Campo a la Mesa* en el 2023 se aprobó el Reglamento Europeo 1115/2023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal.

En el objeto y ámbito de aplicación del Reglamento se establecen normas relativas a la introducción y comercialización en el mercado de la Unión, así como a la exportación desde la Unión, de los productos pertinentes, que contengan o se hayan alimentado o se hayan elaborado utilizando las materias primas pertinentes, concretamente, ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera, con el fin de:

a) reducir al mínimo la contribución de la Unión a la deforestación y la degradación

forestal en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial.

b) reducir la contribución de la Unión a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial.

Dentro de los productos regulados, el que impacta en el sector porcino es la soja y más concretamente las siguientes:

- 1201. Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas
- 1208 10 Harina y sémola de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)
- 1507. Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, sin modificar químicamente
- 2304. Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «*pellets*»

Otro de los sectores gravemente afectados es el vacuno ya que no sólo les impacta la soja sino que además son considerados productos a monitorizar a la hora de exportar e importar. Por lo tanto, en el caso de la carne y productos cárnicos de vacuno deben cumplir con la certificación de libre de deforestación si se quieren exportar desde la UE a terceros países-

Este Reglamento tiene prevista la implementación efectiva el 30 de diciembre de 2024.

El resumen es que tanto los operadores europeos como las Autoridades Competentes encargadas de determinar cómo se va a realizar la trazabilidad y los controles todavía no están preparados, ni se conoce el mecanismo a seguir para cumplir con los requisitos de la normativa ya que tal y como se indica en el Art 3 del citado Reglamento, a partir de la entrada en vigor queda prohibido la introducción en el mercado, comercialización y exportación de materias primas pertinentes y productos pertinentes, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- Que estén libres de deforestación;
- Que hayan sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, y...
- Que estén amparados por una declaración de diligencia debida.

Esta diligencia debida va a tener que incorporar una serie de datos sobre la producción en origen que garanticen que el producto esté libre de deforestación y particularmente: "geolocalización de todas las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas pertinentes que contiene el producto pertinente o que se han empleado para su elaboración, así como la fecha o intervalo





temporal de producción". Además de la incorporación de toda la información sobre la producción, tiene que incorporar también las Medidas de Evaluación de Riesgo y las Medidas de Reducción de Riesgo.

Estas medidas de evaluación de riesgo incluyen alguna cláusula como la de "la existencia de reclamaciones debidamente motivadas de los pueblos indígenas basadas en información objetiva y verificable sobre el uso o la propiedad de la zona utilizada para obtener la materia prima pertinente".

Compartiendo que el objetivo es loable hay que considerar que la lucha contra la deforestación debería ser de carácter global y no particular de la UE puesto que en el mercado de productos amparados por esta normativa no va a quedar más remedio que el mercado se fragmente en dos: productos "aptos" para ser exportados a la UE y el resto que pueden ser comercializados a todo el resto del mundo sin tener que cumplir la certificación de libre de Deforestación: dos mercados, dos precios.

Este es un aspecto que al sector porcino español preocupa (o debería de preocupar) por

lo que desde Anrogapor conjuntamente con el Copa-Cogeca a nivel europea y CESFAC estamos trabajando para ver la forma de solicitar que se posponga la entrada en vigor porque hay muchos requisitos que no estamos preparados para cumplirlos y además, segregando el mercado mundial de productos bajo el paraguas de deforestación, lamentamos que el efecto sea mínimo puesto que el compromiso es solo Europeo.

A través del Copa Cogeca (Bruselas) hemos tenidos distintas reuniones con el Gabinete del Comisario de Agricultura al respecto. Preocupaciones que ya ha transmitido a la Presidente de la Comisión Europea solicitando un aplazamiento de entrada en vigor de 24 meses.

Desde Anrogapor seguimos muy de cerca todos los aspectos relacionados con este Reglamento por el riesgo de desabastecimiento o incremento directo en los precios de la soja, aunque tras las últimas conversaciones tanto con el Ministerio de Agricultura español y la DG Agri somos algo más optimistas sobre el posible aplazamiento de la entrada en vigor del Reglamento. ■